001 01

COPIA: Escritura Número 2013-01-01-07-P00839. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecinueve de Abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecieron los señores ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO, PEDRO ESTEBAN ULLOA ALVARADO, FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR, GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR; mayores de edad, solteros los dos primeros y casados los dos segundos; ecuatorianos, domiciliados en este Cantón, capaces ante la Ley, a quienes de conocer en este acto doy fe; e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que, elevan al actual instrumento público, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "DISTRIDENIM CIA. LTDA.", contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro cinco nueve ocho seis siete guión siete; PEDRO ESTEBAN ULLOA ALVARADO, con cédula de identidad cero uno cero cuatro cinco nueve ocho seis seis guión nueve; FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR, con cédula de

identidad número cero uno cero dos uno cinco siete cinco nueve guión uno; GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR, con cédula de identidad número cero uno cero dos uno dos tres uno cuatro guión ocho; mayores de edad, solteros los dos primeros y casados los dos segundos, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay .SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se guiará por la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos; ESTATUTOS DE DISTRIDENIM CIA. LTDA.; Artículo Primero.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo: DISTRIDENIM CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos; Artículo Segundo.- Objeto: a) Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de toda clase de textiles; b) Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de insumos para la confección de prendas de vestir; C) Podrá además adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones; Artículo Tercero.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, podrá no obstante, establecer sucursales o

agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos; Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley; Artículo Quinto.- Del Capital y la Participaciones.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE MIL participaciones de UN DÓLAR CADA UNA; Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General; Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio un cinco por ciento; Artículo Octavo.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La compañía se gobierna por la junta general de socios, por el Gerente y por el Presidente; Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías; Artículo Décimo.- La junta General

se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria se aplicarán las disposiciones establecidas en la ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas por la ley; Artículo Décimo Primero.- Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido por la ley; Articulo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta un secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes; Artículo Décimo

Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la compañía para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Aprobar reglamentos de la compañía; g) interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) las demás que establezcan la ley y estos estatutos; Artículo Décimo Cuarto.- Las actas de Junta general se transcribirán y serán foliadas, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente; Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente: Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Supervigilar la Administración de la compañía cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; e) Remplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y estos estatutos; Artículo Décimo Sexto: En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente

con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular; Artículo Décimo Séptimo .- Del Gerente: Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y promover, con apego a la ley a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general y el Estado de resultados; h) Remplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la ley y los presentes estatutos; Artículo Décimo Octavo .- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía; Artículo Décimo Noveno .- El ejercicio económico de la Compañía terminará el Treinta y uno de Diciembre de cada año; Declaraciones .- Quienes conformamos la compañía declaramos a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO	$ 2.000	$ 2.000	$ 2.000
PEDRO ESTEBAN ULLOA ALVARADO	$ 2.000	$ 2.000	$ 2.000
FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR	$ 1.054	$ 1.054	$1.054
GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR	$14.946	$14.946	$14.946
TOTALES	$20.000	$20.000	$20.000

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento es decir en numerario mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco Del Pichincha, en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura c) Queda autorizado el Doctor Hernán Barros Loyola para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) Ab. Hernán Barros Loyola, Matrícula número dos mil trescientos veintiocho-Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la Constitución de la Compañía denominada "DISTRIDENIM CIA. LTDA." en dicha minuta detallada. Portan los comparecientes las cédulas prescritas por la Ley.- **DOCUMENTO HABILITANTE:**

ESPACIO EN BLANCO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 17 de abril del 2013
Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): DR. HERNAN BARROS LOYOLA
Con Cédula de Identidad: 0102244555 consignó en este Banco la cantidad de: $20.000.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EMPRESA DISTRIDENIM CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO	0104598677	$. 2000	usd
2	PEDRO ESTEBAN ULLOA ALVARADO	0104598669	$. 2000	usd
3	FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR	0102157591	$. 1054	usd
4	GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR	0102123148	$. 14946	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. 20,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. *No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.*

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

cumento inserto se agrega.- Leído este instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firmaron conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-

0104598677

0104598669

0102157591

0102123144-P

El Notario

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 2 COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Rubén Feicán Cisneros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR

DR. RUBÉN FEICÁN C.
NOTARIO 7°
CUENCA - ECUADOR

Doy fe: Que en esta fecha tomé nota de la aprobación de la Escritura de constitución de la Compañía "DISTRIDENIM CIA. LTDA.", al márgen de la escritura matríz, - aprobación realizada por la Superintendencia de Cuenca, mediante Resolúción número: SC.DIC.C.13.0337, el 24 de Abril de 2013.

Cuenca, Mayo 07 de 2013

El Notario:

DR. RUBÉN FEICÁN C.
NOTARIO 7°
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010459867-7

ULLOA ALVARADO ANDRES MAURICIO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

14 ABRIL 1990

005 0204 01804 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1990

FIRMA DEL CEDULADO

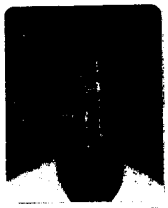

ECUATORIANA****** E334312222

ESTUDIANTE

MAURICIO ULLOA ALVEAR

PATRICIA ALVARADO M

26/06/2008

REN 059294

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102123T4-8

ULLOA ALVEAR GABRIEL MAURICIO

AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

22 OCTUBRE 1964

005- 0047 03204 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1964

ECUATORIANA****** E334312222

MONICA P. ALVARADO MONCAYO

TLGO. MEDICO

GABRIEL ANTONIO ULLOA

ROSARIO ALVEAR

06/10/2009

06/10/2021

REN 1880731

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0104579866-9

ULLOA ALVARADO PEDRO ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

12 OCTUBRE 1991

305- 0277-01877 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1991

ECUATORIANA****** V3333V2221

ESTUDIANTE

MAURICIO ULLOA ALVEAR

PATRICIA ALVARADO M.

10/06/2010

REN 2838775

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010215759-1

ULLOA ALVEAR FREDDY LEONARDO

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

31 OCTUBRE 1970

009- 005- 03233 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1970

ECUATORIANA****** E13331322

GLORIA PRISCILA OCHOA OCHOA

COMERCIANTE

ANTONIO ULLOA ARTEAGA

ELIZABETH ALVEAR V.

22/02/2010

REN 2345577

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050 / 050 - 0108

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA 0104598669

ULLOA ALVARADO PEDRO ESTEBAN

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN SAN SEBASTIAN
ZONA 0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043 / 043 - 0236

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA 0104598677

ULLOA ALVARADO ANDRES MAURICIO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO
ZONA 0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025 / 025 - 0004

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA 0102157591

ULLOA ALVEAR FREDDY LEONARDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN
PARROQUIA HUAYRACAPAC
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. NOTARIO CUENCA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
AZUAY

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral del Azuay, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 17 de febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de este **certificado provisional**, la ciudadana y/o ciudadano Gabriel Mauricio Ulloa Alvear, con No. de cédula 0102123144-8, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2013

Cuenca, 8 de abril de 2013.

Ing. Felipe Reyes Andrade
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

FRA/dcb

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN ____ FOJAS, ES EXACTA AL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.
CUENCA, 19 ABR 2013
EL NOTARIO

DR. RUBÉN FEICÁN
NOTARIO 7°
CUENCA - ECUADOR

Cuenca – Ecuador
www.cne.gob.ec
Tarqui 11-80
y Sangurima
PBX: (593 7) 2823896 / 2831050

Registro Mercantil de Cuenca

08

TRÁMITE NÚMERO: 4363

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3793
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104598677	ULLOA ALVARADO ANDRES MAURICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102123148	ULLOA ALVEAR GABRIEL MAURICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104598669	ULLOA ALVARADO PEDRO ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102157591	ULLOA ALVEAR FREDDY LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0337
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIDENIM CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

Red Nacional de Registros de Datos Públicos Cuenca

Nº 022440

IMP. IGM. ea

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 022441

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 17

Cuenca, 10 JUN 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIDENIM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

[redacted]
Firma .....
Nombre Hernán Burbano L.
C.I. 0102244555
Fecha 19 - Junio - 2013
Función Abogado